	I	1	
Apellidos y nombre	DNI o Pasaporte	Idioma	Causa exclusión
BEKERSKA, HALYNA.	X-3035429-G	POLACO.	A, B, C
BEKERSKA, MARIYA.	X-3066053-S	UCRANIANO.	В
BERRANI EL ALAOUI, HAMID.	47876103-Q	ÁRABE.	D
BINDER SUSANA, ELISABETH Mª.	X-1831406-P	ALEMÁN.	D
BINDER SUSANA, ELISABETH Mª.	X-1831406-P	INGLÉS.	D
BORRAZZO, PAOLA.	X-0943920-T	ITALIANO.	A
CASAS CARDENAL, JESÚS GREGORIO.	00810653-Н	INGLÉS.	A
CEDRÓN GARCÍA, JOSÉ JAVIER.	46915131-F	INGLÉS.	С
CUENCA BUA, FRANCISCO JAVIER.	50862671-B	ITALIANO.	A
DE DONATO, VIVIANA.	X-3373406-L	ITALIANO.	A
DOMÍNGUEZ ESCUDERO, ESTHER.	02567610-Y	INGLÉS.	D
DUDCA, VERA.	X-4891430-C	RUSO.	A, B
FERNÁNDEZ COBELAS, Mª RITA.	76722499-L	INGLÉS.	D
JORDÁN DONAT, FREDERIC.	45630071-A	CATALÁN.	Е
LLOBERA MÜLLER, Mª CRISTINA.	46119224-S	CATALÁN.	Е
MARRODÁN CIORDIA, JUAN.	33448212-W	ALEMÁN.	D
MAS TORRELES, ERIKA NOEMÍ.	43742744-X	INGLÉS.	C,D
MELLADO LÓPEZ, YAGO.	30944247-R	FRANCÉS.	D
ORIOL, MONTSERRAT.	029379257	INGLÉS.	D
ORTEGA MATEU, JORDI.	19012095-L	INGLÉS.	D
ORTEGA MATEU, JORDI.	19012095-L	FRANCÉS.	C, D
PAICU RADU RALUCA, ELENA.	5087288-B	INGLÉS.	C
PAICU RADU RALUCA, ELENA.	5087288-B	FRANCÉS.	С
POPE, NICHOLAS EDWARD.	702420129	INGLÉS.	A
RAMPHORT ROUSSEVA, DOBRINA.	0312MAD00047	FRANCÉS.	A
RAMPHORT ROUSSEVA, DOBRINA.	0312MAD00047	BÚLGARO.	A
RAMPHORT ROUSSEVA, DOBRINA.	0312MAD00047	INGLÉS.	A
RIANI HARAUI, LAMIA.	05697825-N	ÁRABE.	A
SAINT-BLANCAT, CATHERINE.	X-2137436-T	FRANCÉS.	A, D
SAN ANTONIO SERRANO, Mª BELÉN.	26473730-V	INGLÉS.	D
TZEREMAKI, EVANGELIA.	C-398963	GRIEGO.	A
VIÑUELA CAMACHO, VICTOR MANUEL.	33973686-Н	INGLÉS.	A
WEADZINSKA, AGNIESZKA.	X-2670824-H	ESPAÑOL.	Е
ZAKARIA AHMED, AHMED.	51938858-M	ÁRABE.	A
ZANNI, ERMANNA.	X-1754428-B	ITALIANO.	D

Claves de exclusión:

- A: No posee la titulación exigida.
- ${\bf B} :$  Carece de nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
  - C: No acredita correctamente el pago de los derechos de examen.
  - D: Instancia y/o pago derechos de examen fuera de plazo.
  - E: Idioma no convocado.

# BANCO DE ESPAÑA

#### 12222

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 23 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1	euro =	1,2191	dólares USA.
1	euro =	134,06	yenes japoneses.
1	euro =	7,4359	coronas danesas.
1	euro =	0,66320	libras esterlinas.
1	euro =	9,1906	coronas suecas.
1	euro =	1,5289	francos suizos.
1	euro =	86,83	coronas islandesas.
1	euro =	8,4770	coronas noruegas.
1	euro =	1,9558	levs búlgaros.
1	euro =	0,58200	libras chipriotas.

1	euro =	31,400	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	248,99	forints húngaros.
1	euro =	3,4528	litas lituanos.
1	euro =	0,6574	lats letones.
1	euro =	0,4254	liras maltesas.
1	euro =	4,4272	zlotys polacos.
1	euro =	41.128	leus rumanos.
1	euro =	239,9900	tolares eslovenos.
1	euro =	39,858	coronas eslovacas.
1	euro =	1.778.000	liras turcas.
1	euro =	1,7175	dólares australianos.
1	euro =	1,6085	dólares canadienses.
1	euro =	9,5089	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	1,9139	dólares neozelandeses.
1	euro =	2,0989	dólares de Singapur.
1	euro =	1.421,78	wons surcoreanos.
1	euro =	7,5528	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

13834 DECRETO 57/2004, de 10 de junio, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de Cobrante», en San Miguel de Aras (Voto).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 11 de junio de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de Cobrante», en San Miguel de Aras, término municipal de Voto.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio cultural de Cantabria, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de Cobrante», en San Miguel de Aras, término municipal de Voto, y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 10 de Junio 2004, dispongo,

## Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del bien interés cultural declarado la «Cueva de Cobrante», en San Miguel de Aras, término municipal de Voto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de junio de 2004.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

#### **ANEXO**

#### Delimitación del entorno de protección

La delimitación comienza en el monte que queda inmediatamente al este de la cavidad, tomando la curva de nivel de 125 m., continuando por ella hasta enlazar con el camino de Ogarrio (Coordenada 3). Este camino coge dirección sur, más adelante gira a dirección oeste y poco más adelante vuelve a tomar dirección sur, hasta el punto marcado por la Coordenada 6. Desde aquí la delimitación discurre E-O en línea recta hasta el punto establecido por la Coordenada 7, en que toma la curva de nivel de 625 m., por la que avanza con una orientación NNO. Aproximadamente a la altura de la cota 629.62 la línea comienza a descender en altura, dirección NE, bordea el muro oeste de un prado tapiado en su totalidad y continúa descendiendo hasta la curva de nivel de 200 m. (Coordenada 12). En esta misma zona salta la línea a la curva de nivel de 185 m. y discurre por ella hasta llegar a un camino (Coordenada 13) que, con una ligera orientación SE, conduce al lugar llamado La Calzada. Antes de llegar a este lugar la línea abandona el camino (Coordenada 14) y avanza en dirección SE hasta alcanzar, casi en línea recta, con la curva de nivel de 75 m., y poco más adelante con el comienzo de la delimitación.

#### Coordenadas:

- 1. 457.550/4796.700; 125 m.
- 2. 457.750/4796.590; 125 m.
- 3. 457.750/4796.525; 103 m.
- 4. 457.610/4796.100; 145 m.

- $5. \quad 457.155/4796.255; \, 220 \; m.$
- 6. 457.155/4795.640; 260 m.
- 7. 455.825/4795.850; 600 m.
- 8. 455.420/4796.225; 600 m.
- 9. 455.435/4796.650; 600 m.
- 10. 455.475/4796.805; 510 m.
- 11. 455.615/4797.200; 375 m.
- $12. \quad 455.955/4797.665; 200 \ m.$
- 13. 456.760/4797.480; 185 m. 14. 457.360/4797.065; 137 m.
- 15. 457.460/4796.925; 75 m.

#### Justificación:

La delimitación del entorno de protección de la Cueva de Cobrante es bastante amplia, ya que su desarrollo de aproximadamente 1 km. Así lo exige. El sistema kárstico en el que se ubica la cueva comunica probablemente con el de Sierra de Mullir, de ahí que se haya extendido la línea de delimitación hasta una altura considerable de dicha Sierra, concretamente hasta casi alcanzar la zona del Hoyo Susa (ya que la longitud de la Cueva de Cobrante hace que llegue a las proximidades), una inmensa dolina de forma cónica en la que se abren varias simas que alcanzan gran profundidad. En la Sierra existen abundantes dolinas y cavidades, probablemente relacionadas con el sistema kárstico al que pertenece Cobrante, por que es necesario extender la línea de delimitación hasta asegurar la protección y conservación de la cueva entera y de sus condiciones.

